



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN

DIRECTORAL

Nº

087

-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.



Abancay, 28 MAYO 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00007538-2018 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANAYA**, quien prestó sus servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, como consecuencia de cese definitivo de la carrera administrativa por límite de edad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 25 de Enero del 2 018, se Resuelve Aprobar el cese definitivo de la carrera administrativa, del mencionado servidor por causal de límite de 70 años de edad, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Informe Nº 078-2018-GRAP/DRA-OF.RR.HHYE-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente no hizo uso físico de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2 017 por 26 días y 2 018 por 30 días, en consecuencia es procedente el pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por haber cesado en la Carrera Administrativa;**

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104º del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe Nº 132-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANAYA**, quien cesó por causal de límite de edad, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Setecientos Diecinueve con 57/100 (S/1 719,57) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	ESPEC. EN FINANZAS IV
NIVEL	:	SPA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,20
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	110,19
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



D.S. N° 051-91	:	24,32
D.S. N° 276	:	82,00
D.L. N° 25697-92	:	21,26
D.U. N° 090-96	:	87,26
D.U. N° 037	:	270,00
D.U. N° 073-97	:	100,56
D.U. N° 011	:	115,98
D.L. N° 26504	:	18,91
OTROS	:	2,50
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/921,20

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 periodo vacacional (30 días) 921,20

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 26 días de vacaciones truncas : 798,37

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas por 30 días :	921,20 +
- Vacaciones truncas por 26 días :	798,37
TOTAL A PAGAR	S/1 719,57

SON: UN MILSETECIENTOS DOCE CON 86/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/ APR.